

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0949/2016

Recurso de Revisión:	01614/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Solicitud de Información:	00066/SEIEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 20 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01614/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 23 de mayo de 2016, en contra de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 11 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01614/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 28 de junio al 11 de julio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena haga entrega al Recurrente, vía electrónica a través del SAIMEX, y en versión Pública de:

“

- *Oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por la profesora Selene Molina Guevara, Directora Escolar de la escuela Primaria Simón Bolívar con clave del centro de trabajo 15DPR1620N.*
- *Oficio número 053/2015-2016, de fecha 30 de mayo del 2016.*
- *Oficio número 205C21013/0845/15-16/E.V.E, de fecha 02 de junio de 2016.*

Para lo cual, deberá emitir Acuerdo el Comité de Transparencia, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen de los soportes documentales objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del *Recurrente*, mismo que igualmente se hará de conocimiento del recurrente.

“

Vía SAIMEX, remite el Sujeto Obligado:

- Oficio 205C21013/0845/15-16/E.V.E., de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, signado por la Subdirectora de Educación Primaria de la Región de Ecatepec.
- Oficio 053/2015-2016, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Directora Escolar y visto bueno del Supervisor Escolar.
- Oficio sin número de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora Escolar de la Escuela Primaria Simón Bolívar.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebrada el siete de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se emite el acuerdo CT/ORD/1ª/2016/04, señalando:

ACUERDO: CT/ORD/1º/2016/04.- Se aprueba por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial del oficio de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por la profesora Selene Molina Guevara, Directora Escolar de la escuela Primaria Simón Bolívar con clave del centro de trabajo 15DPR1620N, oficio número 053/2015-2016 de fecha 30 de mayo del 2016 y oficio número 205C21013/0845/15-16/E.V.E, de fecha 02 de junio de 2016, correspondiente al nombre y filiación de la finada servidora pública, en términos de lo establecido por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo realicése la versión pública de dichos documentos para hacer la entrega al solicitante, testando el nombre y la filiación de la finada servidora pública, y notifíquese el presente acuerdo al solicitante a través del SAIMEX, en el plazo correspondiente.

- Oficio 205C13000/UT/102/2016, signado por el Jefe de la Unidad de asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.

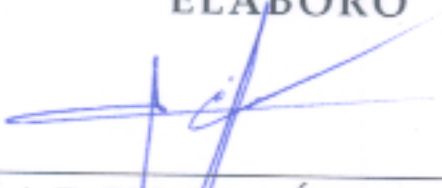
Derivado de lo anterior, se da puntual cumplimiento a lo señalado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

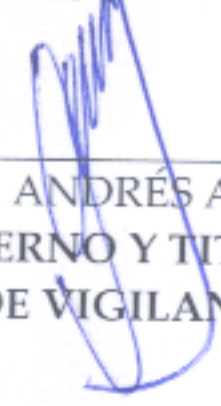
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01614/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ


C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA